



**VISTO:**

El Memorando N° 000204-2025-INACAL/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 000047-2025-INACAL/OA-EFABAS del Equipo Funcional de Abastecimiento, los Memorandos Nos. 0000305-2025-INACAL/OPP, 0000306-2025-INACAL/OPP, 0000323-2025-INACAL/OPP y 0000328-2025-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000078-2025-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000003-2025-INACAL/GG, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2025, el cual fue modificado por la Resolución de Gerencia General N° 000019-2025-INACAL/GG;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece, entre otros aspectos, que el PAC debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el presupuesto institucional de apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el literal a) del numeral 7.2 del acápite VII de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, señala que el PAC debe contener todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de los procedimientos según relación de ítems;

Que, el subnumeral 7.5.1 del numeral 7.5 del acápite VII de la mencionada Directiva, señala que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento para incluir o excluir contrataciones;

Que, el subnumeral 7.5.2 del numeral 7.5 del acápite VII de la citada Directiva, señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, el subnumeral 7.5.3 del numeral 7.5 del acápite VII de la mencionada Directiva, señala que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en dicha directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos de oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En tal sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación; así como, en el portal web de la entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Memorando N° 000204-2025-INACAL/OA, la Oficina de Administración remite la propuesta de la segunda modificación del PAC del INACAL para el año fiscal 2025, adjuntando el Informe N° 000047-2025-INACAL/OA-EFABAS del Equipo Funcional de Abastecimiento y su anexo correspondiente, que sustentan la inclusión de los procedimientos de selección para el “Servicio de calibración de 01 Contador patrón monofásico clase 0,01”, el “Servicio de calibración de un acelerómetro”, la “Adquisición de un (01) luminancímetro patrón”, y la “Adquisición de un (01) patrón de luminancia”, con números de referencia 15, 16,

17 y 18; cuya contratación cuenta con sus respectivas Certificaciones de Crédito Presupuestario Notas Nos. 0000000682, 0000000683, 0000000613 y 0000000614, por la suma de S/ 22 972.70 (Veintidós Mil Novecientos Setenta y Dos con 70/100 Soles), S/ 5 007.60 (Cinco Mil Siete con 60/100 Soles), S/ 210 000.00 (Doscientos Diez Mil con 00/100 soles) y S/ 148 500.00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 Soles), respectivamente, otorgadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante los Memorandos Nos. 000323-2025-INACAL/OPP, 000328-2025-INACAL/OPP, 000306-2025-INACAL/OPP y 000305-2025-INACAL/OPP;

Que, con el Informe N° 000078-2025-INACAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la segunda modificación del PAC del INACAL, correspondiente al año fiscal 2025, a fin de incluir cuatro (04) procedimientos de selección, según lo propuesto por la Oficina de Administración y por el Equipo Funcional de Abastecimiento;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la Gerencia General por el literal a) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000025-2024-INACAL/PE, corresponde aprobar la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL, correspondiente al año fiscal 2025;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad; la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000025-2024-INACAL/PE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad para el año fiscal 2025, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 000003-2025-INACAL/GG, a efectos de incluir las contrataciones que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Administración publique la presente resolución y su anexo, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo que forma parte integrante de la misma, en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Calidad ([www.gob.pe/inacal](http://www.gob.pe/inacal)), en el mismo plazo a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 4.-** Disponer que el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad, correspondiente al año fiscal 2025, modificado a través de la presente resolución, se encuentre a disposición de los interesados en la Oficina de Administración, ubicada en la Calle Las Camelias N° 817, San Isidro, Lima.

#### **Regístrese y comuníquese.**

Firmado por  
**ILENIA DE FATIMA ANAYA LOPEZ**  
Gerente General (d.t)  
Instituto Nacional de Calidad